



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP - 01 - 2015

Ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General aprobada mediante el documento CONPES 179 de 2015

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas**

Bogotá, junio 18 de 2015



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	SIGLAS	4
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	5
4.	AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP APROBADA EN EL DOCUMENTO CONPES 179 DE 2015	6
5.	RECOMENDACIONES	8
6.	BIBLIOGRAFÍA	10
7.	ANEXOS	11

1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País"*”, sancionada el día 9 de junio de 2015, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, este artículo describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014², le corresponde a Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, entre otras funciones, la siguiente:

22. Ejercer las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) presenta este documento técnico, primero de su serie, el cual en cumplimiento de las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP a las entidades territoriales y resguardos indígenas, contiene los aspectos relacionados con la distribución de estos los recursos. El objetivo de este documento, es presentar el ajuste a la distribución de los recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP aprobada en el documento CONPES 179 de 2015.

El documento está compuesto por seis secciones, siendo la primera esta introducción. En la segunda sección se presentan los antecedentes y la justificación de lo aquí expuesto. En la tercera sección se presenta el ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP de la vigencia 2015. En la cuarta sección se presentan las recomendaciones, tanto a las entidades del orden nacional como a las entidades territoriales. En la quinta sección se presenta la bibliografía y finalmente, en la sexta, los anexos con el detalle del ajuste.

¹ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

² “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

2. SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DGRESS	Dirección General de Regulación Económica y Seguridad Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SGP	Sistema General de Participaciones

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El documento CONPES 179 de 2015, aprobó entre otras, la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP de la vigencia 2015; dicha distribución fue realizada por el DNP, con base en la información certificada por las entidades competentes y disponible a la fecha de elaboración de dicho documento CONPES, al igual que en estricto cumplimiento de la normativa vigente que regula la distribución de los recursos del SGP.

Como resultado de una nueva certificación remitida por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al DNP³, relacionada con los municipios que deben efectuar aportes al FONPET con cargo a los recursos asignados de la participación de Propósito General y los municipios que han alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional por encima del 125%, se precisa ajustar la distribución de los recursos de la participación de Propósito General aprobada en el documento CONPES 179 de 2015.

Como se indicó anteriormente, en virtud del numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, el ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación de Propósito General de la vigencia 2015 se presenta a través de un documento de distribución, al igual que futuras distribuciones de los recursos del SGP⁴, el cual se encuentra acompañado de sus respectivos anexos de distribución y metodológicos.

³ Mediante oficio con radicado DNP 20156630213572 del 7 de mayo de 2015 “Certificación FONPET SGP- Propósito General 2015”.

⁴ Se excluye la distribución de los recursos para la atención integral para la primera infancia, los cuales se generan cuando el Producto Interno Bruto (PIB), certificado por el DANE para el año respectivo es superior al 4%), estos recursos continúan siendo aprobados por el CONPES.

4. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP APROBADA EN EL DOCUMENTO CONPES 179 DE 2015

La distribución de los recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP 2015, se formalizó a través del documento CONPES 179 de 2015. Para efectuar la distribución de estos recursos correspondientes al 11,6% del total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales), se tomaron en cuenta las variables certificadas por las entidades competentes y como resultado de aplicar los criterios definidos en la normativa vigente, se asignaron los recursos para cada municipio y distrito.

La distribución de los recursos de la participación de Propósito General, realizada en el documento CONPES 179 se basó, entre otras, en la certificación remitida por la Dirección General de Regulación Económica y Seguridad Social (DGRESS) del MHCP⁵, en donde se relacionaron 462 municipios que, conforme al Decreto 055 de 2009⁶, cumplieron con el cubrimiento de su pasivo pensional en un 125% al 31 de diciembre de 2014. Atendiendo lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1176 de 2007, a estas entidades territoriales no se les aplicó el descuento del 10% con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Como resultado, en dicho documento CONPES se les indicó a los 462 municipios que no deberían destinar el 10% de los recursos asignados de la participación de Propósito General para el FONPET.

Ahora bien, la DGRESS del MHCP, remitió al DNP⁷ una nueva certificación en la que se relacionan, por una parte, 240 municipios (adicionales a los certificados en enero de 2015) que cumplen con la provisión del pasivo pensional del 125%, y por otra, 5 municipios que han disminuido el cubrimiento del pasivo pensional por debajo del límite establecido en el Decreto 055 de 2009.

Por lo anterior, en este documento se procede a efectuar un ajuste a la distribución de los recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General del SGP realizada en el documento CONPES 179 de 2015, ajustando tanto la asignación por los criterios de distribución, como la destinación de los recursos de dicha participación.

Como resultado de la nueva certificación remitida al DNP, el ajuste a la destinación de los recursos de la participación de Propósito General en lo que respecta al FONPET es el siguiente:

⁵ Mediante oficio certificación FONPET SGP propósito general 2015, con radicado DNP N. 20156630024722 del 20 de enero de 2015.

⁶ Por medio del cual se expiden disposiciones en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet.

⁷ Mediante oficio certificación FONPET SGP propósito general 2015, con radicado DNP 20156630213572 del 7 de mayo de 2015.

1. Cinco (5) municipios que deben destinar el 10% de los recursos de Propósito General con destino al FONPET, como resultado del cruce del pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2014 con los aportes de cada entidad acumulados en el FONPET al 30 de abril de 2015, y por haber disminuido el cubrimiento del pasivo pensional por debajo del límite establecido por el Decreto 055 de 2009.
2. Doscientos cuarenta (240) municipios, que por el efecto del cambio en la certificación, se encuentran excluidos de la obligación de realizar aportes al FONPET con los recursos de la participación de Propósito General del SGP en la vigencia 2015. Estos municipios podrán solicitar la devolución de los aportes realizados al FONPET, atendiendo las recomendaciones que se realizan en este documento de distribución y en el anexo 2.

Los resultados del ajuste a la distribución de recursos de Propósito General por los criterios de asignación y destinación se presentan en los anexos 1 y 2 respectivamente.

En los anexos 3 y 4 se muestran los resúmenes de las once doceavas ajustadas de la participación de Propósito General de 2015 por los criterios de asignación y destinación.

Por otra parte, frente al ajuste que se efectuó a las once doceavas de la participación de Propósito General, también se procedió a ajustar el anexo 14 del documento CONPES 179, el cual detallaba los municipios a los cuales se le aplica el descuento de la asignación de libre inversión de la participación de Propósito General del SGP, para pago de deudas del régimen subsidiado según lo señalado en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011⁸ y la restitución de recursos según el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013⁹. En el anexo 5 se muestra los descuentos que se aplicarán a la asignación de libre inversión para el pago de estas deudas.

⁸ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

⁹ Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.

5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Propósito General, conforme a lo contenido en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Adoptar las medidas pertinentes para la devolución de los recursos de la participación de Propósito General, a los 240 municipios a los cuales se les certificó por parte de la DGRESS del MHCP, el cubrimiento de la provisión del pasivo pensional y a los cuales según el documento CONPES 179 se les efectuaron giros al FONPET.
3. En virtud del Decreto 791 de 2009¹⁰, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹¹.

Sugiere a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución contenida en este documento de distribución y sus anexos, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.
2. Reportar oportunamente la información relacionada con la ejecución de los recursos asignados este documento de Distribución y sus anexos, a través de las diferentes categorías del Formulario Único Territorial – FUT.
3. Para el caso de los 240 municipios que según la nueva certificación de la DGRESS del MHCP, no deben efectuar en 2015 aportes al FONPET, solicitar la devolución de los recursos del SGP girados al FONPET, la cual se debe efectuar en el transcurso de la presente vigencia ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el siguiente trámite:
 - i. Oficio del representante legal de la entidad territorial dirigido a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS), solicitando la devolución del monto de recursos referidos en el anexo 2 de este documento de Distribución.
 - ii. Acto administrativo mediante el cual la entidad territorial incorpora estos recursos a su presupuesto general de la vigencia en curso.
 - iii. Certificación de la cuenta bancaria, expedida por la entidad financiera, en la cual debe efectuarse la devolución de los recursos. Esta certificación deberá precisar el número de la cuenta, el nombre, el tipo, el nombre del titular y su NIT; esta información debe

¹⁰ Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

ser consistente con la registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de los recursos del SGP.

6. BIBLIOGRAFÍA

Decreto 028 de 2008, “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

Decreto 055 de 2009, “Por medio del cual se expiden disposiciones en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET.”

Decreto 791 de 2009, “Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1118 de 2014 *“Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”*.

Departamento Nacional de Planeación. (2015, febrero). Sistema General de Participaciones Distribución de las once doceavas de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, Propósito General, y las asignaciones especiales: para municipios ribereños del río Magdalena, alimentación escolar, y resguardos indígenas, vigencia 2015. Documento CONPES Social 179, Bogotá D.C., Colombia: DNP.

Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Ley 1176 de 2007, “Por la cual se desarrollan los artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1608 de 2013, “Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud”.

Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

7. ANEXOS

A continuación se listan los anexos del presente documento de Distribución:

- Anexo 1: Sistema General de Participaciones. Asignación por criterio, participación de Propósito General. Ajuste distribución once doceavas vigencia 2015. Este documento de Distribución.
- Anexo 2: Sistema General de Participaciones. Destinación participación de Propósito General. Ajuste distribución once doceavas vigencia 2015. Este documento de Distribución.
- Anexo 3: Sistema General de Participaciones. Resumen asignación por criterio participación de Propósito General distribución once doceavas ajustadas vigencia 2015.
- Anexo 4: Sistema General de Participaciones. Resumen destinación participación de Propósito General distribución once doceavas ajustadas vigencia 2015.
- Anexo 5: Descuento de la participación de Propósito General del SGP (libre inversión, once doceavas ajustadas 2015) para el pago de deudas régimen subsidiado artículo 275 Ley 1450 de 2011 y restitución de recursos artículo 5 Ley 1608 de 2013.